



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 10,

COPIAPÓ, 06 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta Core N° 04 de fecha 02 de Febrero de 2017; en el Oficio N° 139 de fecha 30 de enero de 2017 del Jefe de Div. de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, de la protección del medio ambiente y educación ambiental que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

2. Que, en tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, el Gobierno Regional de Atacama ha resuelto subvencionar las actividades culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen entidades privadas sin fines de lucro, entidades públicas e Instituciones Municipales.

3.- Que, en este mismo orden de ideas, se debe tener presente que la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, establece en el programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 2.1, que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobadas, las siguientes Bases Generales, Concurso Glosa 02 N°2.1. Ley N°20.981, Región de Atacama 2017, y cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES, CONCURSO GLOSA 02, 2.1.- LEY N°20.981 REGION DE ATACAMA 2017.

1.- DISPOSICIONES GENERALES MARCO NORMATIVO:

1.1.- Marco normativo:

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado, al concurso de iniciativas que se financiarán hasta con 6% F.N.D.R. y describen los procesos de postulación, selección, adjudicación y ejecución de los proyectos durante el año 2017 y se regula según lo siguiente:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público año 2017, N° 20.981, que en la Glosa 02, 2.1, permite al Gobierno Regional destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, que efectúen las Municipalidades, otras entidades públicas y/o Instituciones privadas sin fines de Lucro.
- b) La Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
- c) Ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 19.862, Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- f) Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.

1.2.- Consejo Regional:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.175, el Consejo Regional tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y esta investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Asimismo se debe tener presente que corresponde al Consejo Regional, resolver, sobre la base de la proposición del intendente, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región.

Pues bien, mediante las presentes Bases, se plasma la voluntad del Consejo Regional de aprobar la proposición del Intendente, en el sentido de destinar recursos del presupuesto regional al actual concurso, y de esta manera, cumple su finalidad de hacer efectiva la participación de la comunidad regional, mediante el financiamiento de las tipologías de actividades que aquella comunidad desarrollará.

2.- POSTULANTES:

2.1.- Concursantes:

Podrán postular a la Glosa del 02, 2.1.- Ley N° 20.981 del FNDR, las siguientes entidades:

- a. Municipalidades;
- b. Instituciones privadas sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.
- c. Entidades Públicas:

2.2.- Requisitos:

Las Municipalidades, otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, deben tener domicilio en la Región Atacama, además tener personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, estar inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos Institucional del Gobierno Regional y por cierto, no tener rendiciones pendientes con este Gobierno Regional al momento de la apertura del concurso. En el caso de las Instituciones Privadas sin fines de lucro, deben tener personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, la postulación del proyecto debe ser en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente tipología de actividad a desarrollar. Por último, se debe cumplir con los plazos y horarios establecido en las presentes Bases para la entrega de sus proyectos.

El incumplimiento de alguno o todos estos requisitos, será causal de no admisión del proyecto.

2.3.- Aceptación de las bases:

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2017, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes, ya sean municipales, entidades públicas o Instituciones sin Fines de Lucro, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases de postulación y acepta los resultados de dicho concurso.

3.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES:

3.1.- Prohibiciones:

Con cargo a los recursos que serán asignados no se puede financiar:

- a) Iniciativa que contengan construcción de infraestructura o inversión en instalaciones de recintos, Mobiliario de Oficina y Equipo o Equipamiento Computacional (pc, notebook, disco duro, teclado, tablet, impresora)
- b) Compra de vehículos motorizados.
- c) El coordinador y/o responsable de las iniciativa no podrá participar en más de dos proyecto, cualquiera sea la tipología de la actividad de la Glosa a desarrollar, se excluyen los Municipios de esta norma.

- d) Compras a proveedores con la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo en afinidad con la Directiva de la postulante, (es de exclusiva responsabilidad de la Organización o Municipios en virtud de la declaración jurada presentada en los anexos N°4 o N°5 respectivamente.)
- e) Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización privada sin fines de lucro que postule a un proyecto de financiamiento.
- f) No se podrán presentar iniciativas que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos. (es de exclusiva responsabilidad de la Organización o Municipios en virtud de la declaración jurada presentada en los anexos N°4 o N°5 respectivamente.)

3.2.- Inhabilidades:

Estarán inhabilitados para participar de los concursos para actividades de la Glosa 02, 2.1.- de la Ley N° 20.882, las entidades que a la fecha de apertura del concurso, **al momento de iniciar la etapa de postulación**, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Aquellas que mantengan incumplimiento con concursos anteriores de las actividades de la Glosa 02, 2.1. FNDR del Gobierno Regional, ya sea la entidad postulante o los miembros del Directorio o personal a cargo de la iniciativa.
- b) Mantengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de acuerdo a lo señalado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- c) A las que se le puso término anticipado de su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años anteriores, por causal imputable a la Entidad postulante.
- d) Las que tengan entre sus Directores y/o Coordinadores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- e) Entidades privadas en las cuales en su Directorio o equipo propuesto, participen funcionarios Municipales o de Entidades Públicas, que ejerzan funciones en dichas instituciones, relacionados directamente con la actividad postulada.

4. FINANCIAMIENTO:

4.1.- Gastos Autorizados:

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

- a) **Gastos de Operaciones:** Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible y otros relacionados con la iniciativa. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario de postulación.

El desglose de los gastos de operaciones, debe estar claramente definido, no aceptándose en consecuencia imprevistos.

Respecto de la Difusión estos gastos **son obligatorios**, en el caso de no considerarse, el proyecto quedara **INADMISIBLE**. Se considera como medios de difusión: insertos de prensa, publicaciones, cruza calles, lienzos, gigantografías, pendones, invitaciones, programas radiales, afiches, volantes y todos otros gastos que incluyan logos u otros similares, los que deberán hacer mención obligatoriamente, al Gobierno Regional de Atacama en dicho elementos de difusión.

Asimismo, las organizaciones ejecutoras del proyecto deberán confeccionar invitaciones, tanto para la inauguración, presentaciones y cierre, las cuales tendrán que señalar claramente el aporte del Gobierno Regional de Atacama. **ANEXO N° 10.**

No podrán considerarse como gastos de operaciones al proyecto, aquellos propios de la entidad beneficiaria tales como: pagos de suministros de electricidad, agua potable, teléfono, internet o recarga de celulares y todos aquellos no contemplados en el proyecto aprobado.

- b) Gastos de Inversión:** Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que resulten **indispensables y pertinentes** para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, lo cual no puede superar el 30% del costo total del proyecto.

Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante y realizar el inventario de acuerdo a **Anexo N°9**, para su revisión. Para hacer valer este tipo de gastos deberán presentarse, al momento de la rendición de cuentas, los documentos legales que acrediten su adquisición, a nombre de la entidad que compra, con la acreditación del pago de los respectivos impuestos.

Cuando el costo de adquisición de los bienes y/o servicios o cada sub-item sea superior a las 3 UTM se debe incluir a lo menos una cotización, en caso contrario quedará **INADMISIBLE**.

- c) Gastos de Personal:** Son todos los gastos por concepto de remuneraciones y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad, es decir, comprende aquellos gastos destinados al pago de servicios personales, profesionales o especializados necesarios para desarrollar la ejecución del proyecto. Los montos deben ser **debidamente justificados**, atendida la naturaleza de la iniciativa, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar por semana. Se debe rendir el gasto con boleta de honorarios.

En el caso del personal que realice talleres, se solicitara fotocopia de título profesional con la experiencia pertinente o las certificaciones de las capacitaciones correspondientes si son monitores. Para el presente proceso de postulación, se considerará el pago de acuerdo a la siguiente tabla.

Tipo Profesional	Valor mensual Máximo a cancelar bruto en \$/hora
Profesional Universitario con Diplomado, Magister o Doctorado.	20.000
Profesional universitario sin postgrado-apoyo en proyecto	15.000
Técnico apoyo en proyecto o especialista (con más de 5 años de experiencia en temática)	12.000
Monitores	8.000
Coordinador	6.000 (No más de \$ 100.000 mensuales)

Si la naturaleza de los proyectos requiere estrictamente coordinadores, se debe especificar claramente las tareas a desarrollar y explicar su justificación.

4.2.- Fondo a Postular:

- a) Los Municipios podrán postular iniciativas cuyo monto total no podrán ser inferiores a \$3.000.000 ni superiores a \$ 10.000.000. En el caso de los Municipios que no cubran la totalidad de los montos asignados a sus comunas, en primera instancia estos se distribuirán en la Provincia y luego en la Región, en caso de existir recursos no asignados se reintegraran al presupuesto FNDR.
- b) Las Entidades Privadas sin fines de lucro, podrán postular iniciativas cuyo monto total no podrá ser inferior a \$ 2.000.000. ni exceder los \$ 8.000.000. En el evento, que las Instituciones Privadas sin fines de lucro, no cubran la totalidad de los montos asignados por comuna, estos serán distribuidos en primera instancia en la Provincia de origen y en segundo lugar en la Región, en caso de existir recursos no asignados se reintegraran al presupuesto FNDR.
- c) Las Entidades Públicas cuya función es contribuir directamente al desarrollo, fomento y proyección de habilidades o talentos en las actividades culturales y/o deportivas podrán presentar proyectos en las áreas o disciplinas que el Gobierno Regional determine prioritarias para la Región.
- d) Las iniciativas que no cumplan con lo anterior se declararán automáticamente inadmisibles, razón por la cual será responsabilidad de las entidades postulante observar su cumplimiento, dado que no es posible su modificación una vez ingresada la postulación.

5.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

5.1.- Postulaciones:

Las Bases Especiales de las actividades Culturales, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de Seguridad Ciudadana, de Carácter Social y de Rehabilitación de Drogas, contendrán cada cronograma del concurso, donde se determinarán los plazos de postulación y selección de iniciativas con cargo a estos fondos.

5.2.- Plazo para la Ejecución de los Proyectos:

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse en un plazo no superior a cinco meses, **de los cuales el último mes debe ser destinado para el cierre de actividades e informe final.**

5.3.- Cantidad de Proyectos a Postular:

Las Municipalidades, o Entidades Públicas podrán postular la cantidad de proyectos que estimen convenientes. Las Instituciones privadas sin fines de lucro podrán postular un máximo de 2 proyectos por Glosa.

6. PROCESO DE POSTULACIÓN:

6.1.- Formalidades de la Postulación:

- a) El proyecto y todos los documentos solicitados debe ser presentado en **formato papel en dos ejemplares**, un original y una copia idéntica completa de todo ello.
- b) Los ejemplares deberán presentarse debidamente corcheteados por separado, con hojas numeradas, **conforme a un índice general de presentación y portada**, indicando el nombre del titular del proyecto, el título del proyecto, la línea de subvención y monto al que postula.
- c) Deberán ser entregados en las direcciones mencionadas en el punto 6.2, según su comuna, **en sobre cerrado** y con carátula según formato. Ver **Anexo N°2**.
- d) Deben ser presentados únicamente en el formulario de postulación destinado especialmente a la convocatoria del **Concurso**, disponible en la página www.goreatacama.cl.
- e) En el presupuesto se deben considerar obligatoriamente los gastos de difusión.
- f) Los postulantes de las iniciativas deberán indicar en forma expresa una forma de notificación de los actos del presente proceso, ya sea, domicilio o correo electrónico.
- g) Deberá ser llenado todos los datos solicitados conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y ser escrito preferentemente a **máquina y/o computador**.

6.2.- Lugares de Recepción de Proyectos:

Provincia de Copiapó:

Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama
1er piso del Edificio Pedro León Gallo
Los Carrera N° 645. Sector Plaza de Armas, Copiapó.

Provincia de Chañaral:

Oficina de Coordinación Territorial de Chañaral
Calle Buin N° 426. Depto. 23-A, Chañaral.

Provincia de Huasco:

Oficina de Coordinación Territorial de Huasco
Edificio Gobernación Provincial de Huasco
Sector Plaza de Armas S/N°, Vallenar.

6.3.- Publicación de Resultados:

La publicación de los resultados de cada etapa de la postulación se efectuará formalmente a través de la página www.goreatacama.cl, según lo siguiente:

- a) Etapa de Postulación, se publicará la nómina de las postulaciones recepcionadas en Oficina de Partes indicando Institución postulante, nombre del proyecto, monto postulado, la fecha y hora.
- b) Etapa de Admisibilidad, se publicará la nómina de las postulaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que se someterán a evaluación, indicando Institución postulante, nombre del proyecto y monto postulado. Asimismo, se publicará la nómina de las postulaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que no se someterán a evaluación, indicando Institución postulante, nombre del proyecto, monto postulado y situación de no admisibilidad.
- c) Etapa de Evaluación, se publicará la nómina de las postulaciones que fueron sometidos a evaluación, indicando Institución postulante, nombre del proyecto, monto postulado y puntaje obtenido.
- d) Etapa de selección, se publicará la nómina de las postulaciones que fueron designadas por el comité como aprobadas para asignar recursos, indicando la Institución postulante, nombre del proyecto, monto postulado y puntaje obtenido.

7. PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

7.1.- Comisión de Admisibilidad

El proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Servicio de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados.

Para llevar a cabo este proceso, se verificará el cumplimiento de las entidades postulantes de la presentación de los antecedentes solicitados como obligatorios en la presente Bases, sobre Antecedentes y Consideraciones para postular.

La comisión de admisibilidad podrá solicitar a los postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, antecedentes en un plazo no superior a tres días desde la notificación vía correo electrónico o telefónico.

Las iniciativas que no cumplan con los requisitos exigidos para el proceso de admisibilidad serán excluidas del proceso de selección con la palabra **INADMISIBLE**, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento. Los antecedentes de la Entidad postulante inadmisibles permanecerán en la División de Análisis y Control de Gestión o en la Coordinación respectiva, por el plazo de hasta 30 días corridos posteriores a la publicación de la etapa de aprobación, para el retiro del mismo, vencido dicho plazo, serán dados de baja.

7.2.- Admisibilidad de Entidades Privadas sin fines de lucro, se deberá presentar lo siguiente:

1. La postulación del proyecto debe ser únicamente en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente glosa. Ver **Anexo N°1**
2. Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.
3. Certificado de vigencia de la Organización.
4. Presentación del proyecto que postula al Fondo Concursable. Ver **Anexo N° 2**
5. Declaración Jurada Simple de cumplimiento de la ley de Probidad de parte de la organización o institución. Ver **Anexo N°3**
6. Declaración Simple de Inhabilidad de la institución que acredite lo siguiente: Ver **Anexo N°4**.
 - Que conoce las Bases del fondo concursable de la Glosa 02, 2.1.- del año 2017.
 - Que el proyecto presentado no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.
 - Que todos los miembros de la directiva manifiestan conocer y se hacen responsables de la correcta ejecución del proyecto.
 - Que la organización no está afectada a las inhabilidades y prohibiciones indicadas en el numeral 3.1 y 3.2 de las presentes Bases.
7. Presentar a lo menos una cotización por cada compra superior a 3 UTM en bienes y servicios o por cada sub-ítem superior a 3 UTM.
8. Para el caso de talleristas tales como: profesionales, técnicos y monitores deberá presentar un perfil de cargo. Ver **Anexo N°6** (Una vez adjudicado el proyecto deberá acreditar dicho perfil con currículum vitae y certificados correspondientes)
9. Carta Gantt. Ver **Anexo N°7**
10. Declaración Jurada Simple de inhabilidad del Equipo que no se encuentran inhabilitados para participar en el proyecto. Ver **Anexo N° 8**
11. Los proyectos deben incorporar gastos de difusión, en el ítem gastos operacionales.
12. Se verificará en esta etapa los siguientes puntos:
 - a. Prohibiciones.
 - b. Que la inversión no supere el 30% del monto total de la iniciativa.
 - c. Partidas mal imputadas en los diferentes ítem.
 - d. La suma de los sub ítem e ítem correspondan al valor solicitado.
 - e. La suma total del proyecto no supere, ni sea menor a los rangos establecidos de financiamiento. (\$ 2.000.000 a \$ 8.000.000)

7.3.- Admisibilidad de Entidades Municipales y de Entidades Públicas, deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. La postulación del proyecto debe ser únicamente en el Formulario correspondiente al año de postulación y a la correspondiente tipología de actividad a desarrollar. Ver **Anexo N°1**
2. Presentar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación
3. Presentación del proyecto que postula al Fondo Concursable. Ver **Anexo N° 2**
4. Declaración Jurada Simple de cumplimiento de la ley de Probidad de parte de la institución. Ver **Anexo N°3**
5. Declaración Simple de Inhabilidad de la institución que acredite lo siguiente: Ver **Anexo N°5**.
 - ✓ Que conoce las Bases del fondo concursable de la Glosa 02, 2.1.- del año 2017.
 - ✓ Que el proyecto presentado no ha sido financiado ni postulado a otra fuente de financiamiento paralelamente.
 - ✓ Que no está afecta a las inhabilidades y prohibiciones indicadas en el numeral 3.1 y 3.2 de las presentes Bases.
6. Presentar a lo menos una cotización por cada compra superior a 3 UTM en bienes y servicios o por cada sub-ítem superior a 3 UTM.
7. Para el caso de talleristas tales como: profesionales, técnicos y monitores deberá presentar un perfil de cargo. Ver **Anexo N°6** (Una vez adjudicado el proyecto deberá acreditar dicho perfil con currículum vitae y certificados correspondientes)
8. Carta Gantt. Ver **Anexo N°7**
9. Los proyectos deben incorporar gastos de difusión, en el ítem gastos operacionales.
10. Se verificara en esta etapa los siguientes puntos:
 - a. Prohibiciones.
 - b. Que la inversión no supere el 30% del monto total de la iniciativa.
 - c. Partidas mal imputadas en los diferentes ítem.
 - d. La suma de los sub ítem e ítem correspondan al valor solicitado.
 - e. La suma total del proyecto no supere, ni sea menor a los rangos establecidos de financiamiento. (\$ 3.000.000 a \$ 10.000.000)

8. PROCESO DE EVALUACIÓN:

8.1.- Comisión de Evaluación:

El proceso de evaluación se efectuará en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, a través de una comisión resolutive constituida por funcionarios del Servicio y de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad que se someta a concurso.

Para llevar a cabo este proceso, la Comisión, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las bases especiales de cada tipología de actividad. Finalizado el presente proceso, asistirán representantes del Consejo Regional, en calidad de veedores a la entrega del acta del comité resolutive, quienes podrán informarse de la evaluación y realizar las observaciones pertinentes de acuerdo a la función fiscalizadora que le corresponde a este órgano colegiado.

9. PROCESO DE SELECCIÓN:

9.1.- Selección de Proyectos:

9.1.1.- Municipalidades e Instituciones privadas sin fines de lucro:

La comisión resolutive, confeccionará dos listados; una primera lista que se elaborará en forma decreciente, esto es de mayor a menor, según los puntajes obtenidos por las iniciativas postuladas por los Municipios e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro, clasificadas por comunas, que incluirá todas aquellas iniciativas evaluadas, siempre y cuando su puntaje mínimo sea de 60 puntos.

Luego, en la segunda lista, la comisión determinará para cada comuna, en función del presupuesto aprobado y el puntaje obtenido, la cantidad de proyectos que serán beneficiarios de asignación de recursos y que en consecuencia serán los seleccionados en el proceso 2017.

9.1.2.- Entidades Públicas:

En el caso de las Entidades públicas en el primer listado se clasificarán según el puntaje de mayor a menor, sin clasificación comunal y en el segundo listado, en el mismo orden, sólo las iniciativas seleccionadas según el fondo a asignar.

9.2.- Lista de Espera:

Las iniciativas Municipal o de Instituciones Sin Fines de Lucro que no cuente con recursos asignados, podrán ser financiadas en la medida que se disponga de recursos disponibles y avanzarán en orden de prioridad de acuerdo a su puntaje obtenido en el concurso, salvo cuando se trate de un segundo proyecto de la entidad postulante, el cual pasará al final de la lista de espera, en el caso que el monto disponible sea inferior al monto postulado, de acuerdo al principio de libre concurrencia, se seleccionara a la iniciativa que se encuentre de acuerdo al monto disponible. En la eventualidad que aún existan recursos excedentes en una comuna y no cuente con iniciativas, estos serán asignados según los señalado en el numeral 4.2 fondo a postular.

En las iniciativas de las Entidades Públicas se efectuarán de acuerdo al mayor puntaje en la lista de espera, monto que postula y disponibilidad de recursos, en el caso que el monto disponible sea inferior al monto postulado, de acuerdo al principio de libre concurrencia, se seleccionará a la iniciativa que se encuentre de acuerdo al monto disponible.

En caso de empates de puntaje entre dos o más iniciativas, se preferirá la iniciativa que tenga mayor puntaje, en el criterio de mayor ponderación y así sucesivamente.

9.3.- Asignación de recursos:

La asignación de recursos quedará condicionada a lo siguiente:

- a) En el caso de los municipios, la cantidad de proyectos a financiar estará regulada por el monto asignado a cada municipio.

- b) En el caso de las Instituciones privadas sin fines de lucro, sólo se podrá financiar el que presenta el mayor puntaje y en forma excepcional se financiará otro proyecto **siempre y cuando** existan fondos disponibles, el cual pasará al final del listado de prioridades.
- c) En el caso de las Entidades Públicas se financiarán iniciativas hasta el monto disponible para cada actividad.

10.- PROCESO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

10.1.- Firma Convenio de Transferencia:

Una vez dictada la resolución de aprobación de las iniciativas seleccionadas para la asignación de los recursos, se procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas responsables de la ejecución de las iniciativas aprobadas, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes.

Este Convenio de Transferencia de Recursos será firmado única y exclusivamente por el Representante Legal de la entidad beneficiada, responsable de ejecutar correctamente el proyecto. En caso de existir cambio de Directiva o representante legal durante el Concurso o ejecución de la iniciativa, será responsabilidad de la Entidad beneficiaria, informar de dicho hecho relevante y evaluar las incompatibilidades que se puedan generar.

En el caso que una organización beneficiaria adjudicada, presente un retraso de 15 días para entregar sus garantías, el Gobierno Regional se reserva el derecho de correr la lista de espera.

10.2.- Vigencia del Convenio:

EL Convenio de Transferencia de recursos al Proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

10.3.- Terminación Anticipada Convenio de Transferencia

Al Convenio de Transferencia, podrá ponerse término anticipado de parte del Gobierno regional y sin derecho a indemnización a la institución afectada cuando:

- a) Se detecte que ha utilizado los recursos en actividades distintas a las consideradas en el proyecto.
- b) El proyecto no se ejecute en los plazos aprobados.

En caso de que agotadas las instancias administrativas para exigir el cumplimiento del convenio, el Gobierno Regional de Atacama, se reserva el derecho de iniciar todas las acciones legales por el incumplimiento del respectivo del mismo, incluida las acciones tendientes a obtener la restitución íntegra de los fondos.

10.4.- De la Pérdida del Beneficio:

Si se da termino anticipado al convenio de transferencia por no cumplir con las obligaciones convenidas, perderá inmediatamente los beneficios y no podrá volver a postular en el plazo de dos años a los Concursos de la Glosa 02, 2.1.

11.- GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS:

11.1.- Tipos de Garantía:

Con el Objeto de caucionar, todas y cada una de las obligaciones del convenio, las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas, deben entregar al momento de la firma del respectivo convenio, dos instrumentos de Garantía, los cuales consisten en los siguientes:

a) Una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto de la subvención, con fecha de vencimiento como mínimo el día 30 de junio del año 2018, la que debe expresarse en pesos chilenos, pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

b) Además, la entidad beneficiaria deberá entregar, al momento de la firma del respectivo convenio, una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por el 95% del monto de la subvención, documento que también deberá tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2018, como mínimo y expresarse en pesos chilenos.

Dichas Garantías deberán ser entregadas formalmente solo por las Instituciones sin fines de lucro seleccionadas, junto con la firma del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio que el beneficiario manifieste una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que lo imposibilite para hacer efectiva la entrega de la garantía en la oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional, y cuya autorización podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, el que en todo caso debe ser antes de la entrega de los recursos. Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

Los Municipios y Entidades Públicas no están afectos a estas garantías.

12.- ENTREGA DE RECURSOS:

Una vez suscrito el convenio de ejecución del proyecto seleccionado y tramitado totalmente el acto administrativo que lo apruebe, serán entregados los recursos por el Gobierno Regional de Atacama a las entidades beneficiarias.

13.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Las instituciones beneficiarias deberá enviar en un plazo de hasta 15 días corridos desde la fecha de la entrega efectiva del recurso a la División de Análisis y Control de Gestión el cronograma actualizado de la ejecución de las actividades, señalando las fechas de lanzamiento y cierre del proyecto, **cumpliendo en todo momento con el plazo**

establecido al momento de postular. Asimismo deben informar de cualquier hecho relevante que afecten la normal ejecución del mismo.

14.-INHABILIDADES EMERGENTES:

Las instituciones beneficiarias deberán observar en todo momento el cumplimiento de la ley de Probidad tanto de la Directiva como del equipo ejecutor, en particular si alguno de ellos, al momento de iniciar o durante la ejecución del proyecto, son contratados bajo cualquier calidad por alguna institución pública o entidades municipales en funciones relacionadas con la fiscalización, control o coordinación de la tipología de actividad sometida a concurso.

15.- CONTROL DE PROYECTOS:

El Gobierno Regional de Atacama, a través del personal de la División de Análisis y Control de Gestión, velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos beneficiados.

Para lo anterior, los Representantes Legales, estarán obligados a dar a los funcionarios todas las facilidades para el desempeño de sus labores de supervisión y control, a través de la presentación de documentación necesaria para acreditar que la ejecución se ha realizado de acuerdo a las actividades e ítems aprobados.

16.- PRORROGA DE PLAZO:

Durante la ejecución del proyecto, se podrá solicitar sólo una **prórroga de plazo máximo de 30 días**, debidamente justificada por escrito, según lo estipulado en el punto 5.2 de las presentes Bases. La solicitud debe ser dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

17.- SUSPENSIÓN DE PLAZO:

Si durante la ejecución del proyecto, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución de la actividad, se podrá solicitar una suspensión de plazo a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, actualizando las garantías y el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución, no obstante estará afecta a la rendición mensual y a la extensión de plazo de las garantías. Para la autorización correspondiente, la Institución deberá adjuntar los antecedentes que evidencie la existencia de la situación fortuita o fuerza mayor, con la finalidad que se puede evaluar, ponderar y aprobar dicha solicitud.

18.- MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA:

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo la podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recurso entre ítems definidos: Operaciones, Inversión y Personal, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems. Por último, se aceptan modificaciones de actividades, siempre y cuando no afecten los objetivos y fines del proyecto.

19.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para efectos de aplicación de las presentes Bases, se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del proyecto adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa. Así como también, aquellas situaciones que se producen por vacaciones o paralizaciones, no atingentes a la institución beneficiaria.

20.- RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS FONDOS E INFORME FINAL:

20.1.- Rendiciones de Cuentas:

De acuerdo a la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la República, los beneficiarios de Fondos Públicos, debe rendir su utilización en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG), en las cuales den cuenta de los gastos que se efectuaron en el mes anterior, en caso de no existir gasto debe rendir indicando "**Sin Movimiento**". Para la rendición mensual debe considerarse:

- a) En el caso de Instituciones sin fines de lucro, deberán presentar en sus Rendiciones de Cuentas, **ORIGINALES** de facturas y boletas.
- b) En el caso de las Municipalidades deberán acompañar, en sus Rendiciones de Cuentas, sólo una **copia simple de los antecedentes de respaldo**, debiendo conservar, para efectos de revisiones por parte del Gobierno Regional de Atacama y de la Contraloría General de la República, toda la información original sustentadora de las rendiciones de cuentas.
- c) Las rendiciones se realizarán de acuerdo a la planilla de Rendición de Cuentas, que deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- d) Sólo se aceptaran aquellos gastos, cuyos pagos efectivos correspondan al mes que se rinde, en el caso de facturas se debe registrar en la documentación la fecha de pago, nombre, RUT y firma del receptor.

20.2.- Remanentes:

En el caso de existir remanentes de fondos otorgados, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional.

20.3.- Informe Final:

El Informe Final del proyecto Ver **Anexo N°11** debe ser presentado en conjunto con la última Rendición de Gastos.

Este informe, deberá incluir todos los respaldos y material que acredite el cumplimiento de los objetivos del proyecto, tales como fotografías, libros, CD, videos u otros que contemple el proyecto.

21.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES:

El Gobierno Regional se reserva el derecho de interpretar y fijar el sentido y alcance de las disposiciones de las presentes bases.

2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución totalmente tramitada, en la Página web www.goreatacama.cl, lo que deberá ser gestionado por el Encargado del Área Social y Cultural de este Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. División de Administración y Finanzas
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Encargado de Área Social y Cultural.
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina de Partes
- MVC/CMB/ACA/czb